



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/15317
28 julio 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Egipto y Francia: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 242 (1967) y 338 (1973),

Recordando asimismo sus resoluciones 508 (1982), 509 (1982), 511 (1982), 512 (1982) y 513 (1982),

Profundamente preocupado por la situación en el Oriente Medio, en particular la situación existente en el Líbano,

Reafirmando la obligación que todos tienen de respetar estrictamente la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los países y los legítimos derechos nacionales de todos los pueblos del Oriente Medio,

Reafirmando asimismo la obligación de todos los Estados de arreglar sus controversias por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia y de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Decidido a tratar de restablecer la paz y la seguridad en la región sobre la base de los principios de la seguridad para todos los Estados y de la justicia para todos los pueblos,

A

1. Exige que todas las partes en las actuales hostilidades en el Líbano observen una cesación del fuego inmediata y duradera en todo el territorio de ese país;
2. Exige el retiro inmediato de las fuerzas israelíes estacionadas alrededor de Beirut a una distancia acordada, como primer medida hacia su retiro total del Líbano, y el retiro simultáneo de las fuerzas armadas palestinas de Beirut

Occidental, que se replegarán con sus armamentos livianos, en una primera etapa, a campamentos que habrán de determinarse preferiblemente fuera de Beirut, de conformidad con modalidades que habrán de acordar las partes, para poner así fin a sus actividades militares y;

3. Pide que se concierte un acuerdo entre las fuerzas armadas palestinas y el Gobierno del Líbano con respecto al lugar al que se dirigirán las primeras y al destino que se dará a sus armamentos, salvo los mencionados precedentemente;

4. Pide la partida de todas las fuerzas no libanesas, excepto las que fueren autorizadas por las autoridades legítimas y representativas del Líbano;

5. apoya al Gobierno del Líbano en sus esfuerzos por retomar el control exclusivo de su capital y, con tal fin, por instalar sus fuerzas armadas, que tomarán posiciones dentro de Beirut y se interpondrán en su periferia;

6. Apoya asimismo todos los esfuerzos del Gobierno del Líbano por asumir la soberanía sobre todo el territorio y obtener la integridad y la independencia del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

B

1. Pide al Secretario General que, como medida inmediata, y de común acuerdo con el Gobierno del Líbano, estacione observadores militares de las Naciones Unidas para supervisar la cesación del fuego y la separación en Beirut y alrededor de Beirut;

2. Pide además al Secretario General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 511 (1982) del Consejo de Seguridad, que prepare un informe sobre la posibilidad de desplegar una fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que, en el marco de la aplicación de los párrafos precedentes, pueda tomar posiciones junto a las fuerzas libanesas de interposición, o sobre el uso de las fuerzas que las Naciones Unidas ya tienen desplegadas en la región;

C

1. Considera que la solución del problema libanés debe permitir la iniciación del restablecimiento duradero de la paz y la seguridad en la región en el marco de negociaciones basadas en los principios de la seguridad para todos los Estados y de la justicia para todos los pueblos, con miras a:

a) Confirmar el derecho de todos los Estados de la región a la existencia y la seguridad de conformidad con la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad;

b) Confirmar los legítimos derechos nacionales del pueblo palestino, incluido el derecho a la libre determinación con todas sus consecuencias, en el entendimiento de que, con este fin, el pueblo palestino deberá estar representado en las negociaciones y de que, por lo tanto, la Organización de Liberación de Palestina participará en ellas;

c) Pedir el reconocimiento mutuo y simultáneo de las partes interesadas;

2. Pide al Secretario General que, en consulta con todas las partes interesadas, incluidos los representantes del pueblo palestino, haga propuestas al Consejo de Seguridad con el fin de alcanzar por medios políticos los objetivos mencionados precedentemente, con el propósito de que se reconozcan y respeten la existencia y la seguridad de todos;

D

1. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad en forma urgente y continuada a más tardar el _____ sobre el estado de la aplicación de la presente resolución;

2. Pide a todos los Estados Miembros que cooperen plenamente con la Secretaría de las Naciones Unidas en la aplicación de la presente resolución.
